



| | | | |
|---|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 1 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

CÓDIGO DE CONDUCTA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

MAYO 2021

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|---|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |


| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 2 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| PREÁMBULO..... | 4 |
| CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL CÓDIGO | 5 |
| ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 5 |
| CAPÍTULO II VALORES Y PAUTAS EXPLÍCITAS DE COMPORTAMIENTO..... | 5 |
| ARTÍCULO 3. VALORES | 5 |
| ARTÍCULO 4. PAUTAS EXPLÍCITAS DE COMPORTAMIENTO..... | 7 |
| CAPÍTULO III INTEGRIDAD RELACIONAL | 8 |
| ARTÍCULO 5. RELACIONES CON LOS ASOCIADOS | 8 |
| ARTÍCULO 6. RELACIONES CON LOS EMPLEADOS | 9 |
| ARTÍCULO 7. RELACIONES CON PROVEEDORES | 10 |
| ARTÍCULO 8. RELACIONES CON ENTIDADES ESTATALES Y RESPETO A LA LEY 11 | |
| ARTÍCULO 9. RELACIONES CON LA COMUNIDAD..... | 11 |
| ARTÍCULO 10. RELACIONES CON LA COMPETENCIA..... | 12 |
| ARTÍCULO 11°. MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES..... | 12 |
| ARTÍCULO 12°. PRÁCTICAS PROHIBIDAS..... | 13 |
| CAPITULO IV INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA..... | 16 |
| ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN..... | 16 |
| ARTÍCULO 14. MECANISMOS PARA EVITAR EL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA | 17 |
| CAPITULO V LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO | 17 |
| ARTÍCULO 15. SARLAFT..... | 17 |
| CAPITULO VI RÉGIMEN SANCIONATORIO..... | 18 |
| ARTÍCULO 16. CONSECUENCIAS POR INOBSERVANCIA DEL CÓDIGO | 18 |
| ARTÍCULO 17. CLASES DE FALTAS | 18 |
| ARTÍCULO 18. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO..... | 18 |
| ARTÍCULO 19. DEBERES Y FALTAS DE LOS ASOCIADOS. | 19 |


REGISTRO DE APROBACIONES

| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
|--|---|--|
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|---|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 3 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

| | |
|--|----|
| ARTÍCULO 20. DEBERES Y FALTAS DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES..... | 20 |
| ARTÍCULO 21. DEBERES Y FALTAS DE LOS EMPLEADOS..... | 22 |
| ARTÍCULO 22. DEBERES Y FALTAS DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS..... | 22 |
| ARTÍCULO 23. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO..... | 22 |
| ARTÍCULO 24. CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y COMPROMISO | 22 |
| ARTÍCULO 25. INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO | 22 |
| CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES..... | 23 |
| ARTÍCULO 26. DIFUSIÓN..... | 23 |
| ARTÍCULO 27. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN..... | 23 |
| ARTÍCULO 28. REFORMAS AL CÓDIGO | 23 |
| ARTÍCULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIA | 23 |

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|--|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 4 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS

(Por medio del cual el consejo de administración de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS, actualiza su Código de Conducta, aprobado en reunión ordinaria, según acta No. 216 de mayo de 2021)

El Consejo de Administración de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:


PRIMERO: Que corresponde al Consejo de Administración, de conformidad con la ley y el estatuto social, expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la Cooperativa y adoptar las determinaciones a que hubiere lugar para implementar las pautas de conducta y ética de la entidad.

RESUELVE:

PREÁMBULO

El presente Código de Conducta refleja el compromiso por parte de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS, entidad de naturaleza cooperativa, para que todas las actividades y operaciones que en desarrollo de su objeto social realice, estén basadas en el respeto y acatamiento a la ley, al estatuto, a los reglamentos y demás normas internas, y enmarcadas dentro de una estricta ética empresarial, de los valores éticos del cooperativismo y de la misión institucional, que garanticen la confianza de los asociados, usuarios, proveedores, entes estatales de regulación, inspección, control y vigilancia y del público en general; constituyéndose en la guía que ha de orientar las actuaciones de sus delegados, directivos, administradores y funcionarios.

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|--|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 5 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

Establecer lineamientos éticos y normas rectoras de las actuaciones de los empleados, directivos, administradores, asociados y proveedores de bienes y servicios de para que en todas las actividades y operaciones se guarde el especial cumplimiento de las normas legales, los principios y valores éticos que guían la organización, propendiendo por la consolidación de una estructura de control interno conforme a los requerimientos legales y donde prime el interés general sobre el particular.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En armonía con lo señalado en el artículo anterior, las normas del presente Código son de obligatorio cumplimiento para las personas vinculadas a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS. Como empleados, directivos, administradores, asociados o proveedores de bienes y servicios.

En los contratos de trabajo de las personas que desempeñen labores en cualquier nivel, se deberá incluir como obligación del trabajador el compromiso por el cumplimiento cabal de las obligaciones y prohibiciones emanadas del presente código, en igual sentido existirá una cláusula en los contratos de prestación de servicios. Para tal fin deberán efectuarse las correspondientes adiciones a los contratos de trabajo y de prestación de servicios que no contemplen esta disposición.

El Código no modifica la relación laboral existente entre la entidad y sus empleados, ni crea derecho ni vínculo contractual alguno.


El contenido del Código prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

CAPÍTULO II VALORES Y PAUTAS EXPLÍCITAS DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 3. VALORES

La actividad, estará fundamentada en los valores consagrados en la Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) para las Cooperativas: autoayuda, equidad y solidaridad, y en los valores éticos de honestidad, transparencia y responsabilidad, que deben practicar los directivos, administradores y empleados en el ejercicio de sus cargos, debiendo actuar además con lealtad, profesionalismo, reserva,

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|--|--|
| ELABORO | REVISÓ | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 6 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

disciplina, respeto, diligencia, prudencia, integridad, buena fe, autocontrol y trabajo en equipo.

Declaración de principios éticos de la cooperativa

La filosofía de La Cooperativa, de dirigir con integridad toda la actividad financiera y social, responde a las exigencias y necesidades de los Asociados, de la Comunidad, Administradores, Empleados, del Estado y de la propia Institución, para el logro de sus metas y objetivos.

Vemos a La Cooperativa como el producto de la interacción armónica de la comunidad que la compone, a partir de la satisfacción equilibrada de los propósitos e intereses de cada uno de sus integrantes.

El respeto por el ser humano, la naturaleza y por la ley son las supremas reglas éticas de la Institución y a este simple enunciado podría reducirse su teoría de los Valores.

Principios orientadores: Como directrices a tener en cuenta en el comportamiento o conducta en el ejercicio de la actividad financiera y basada en el principio constitucional de la buena fe se establecen los siguientes:

Lealtad


Se entiende por ella la obligación que tienen los funcionarios de actuar siempre buscando el beneficio de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS e igualmente obrar de manera íntegra, franca, fiel y objetiva con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera con la operación bancaria.

Profesionalismo

Actuar siempre en forma seria y objetiva, con diligencia, la cual se equipara al trabajo constante y a conciencia. Así mismo con destreza, la cual hace referencia al conocimiento, habilidad y buen juicio para el desarrollo de su actividad en el ejercicio de sus funciones.

Asesoría de Expertos

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|---|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoria) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 7 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

El profesionalismo obliga, en numerosas situaciones a tomar decisiones que requieren conocimientos especializados. En estos eventos los funcionarios deben asesorarse de expertos en la materia, sea contable, financiera, legal o de cualquier índole, para acreditar el cumplimiento profesional de sus funciones.

Transparencia

La actuación de los directivos, administradores, funcionarios, asociados o proveedores de bienes y servicios debe ser responsable, clara y bajo principios morales que no oculten la realización de sus actos.

Reserva

Deber de abstenerse de revelar información y entregar documentación de los asociados de la Cooperativa que no puede ser conocida por el público en razón a las restricciones de la reserva bancaria observando las excepciones previstas por la Constitución Nacional y la ley.

Así mismo abstenerse de revelar información de la cual se tenga conocimiento en virtud del cargo que se desempeña con el fin de utilizarla en su propio beneficio o en el de un tercero y que ponga en riesgo la Entidad.


Cumplimiento de la Normatividad

Regirse por todas las disposiciones legales y reglamentarias que se apliquen a la actividad desarrollada y abstenerse de realizar cualquier práctica prohibida o restringida por la ley, el estatuto, los reglamentos internos, procesos, procedimientos y demás normas internas. Para este efecto deberán tenerse en cuenta las restricciones y limitaciones consagradas en la Ley colombiana, especialmente la Constitución Nacional, Código Penal, Código de Comercio, Régimen Laboral, Decretos Reglamentarios, y en general todos los reglamentos y disposiciones que deben observar los funcionarios de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS.

ARTÍCULO 4. PAUTAS EXPLÍCITAS DE COMPORTAMIENTO

Los empleados, directivos, administradores, asociados y en general todos los proveedores de bienes y servicio de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS, atendiendo a los valores y prácticas en que se fundamenta el presente Código, deberán desempeñar su labor de manera profesional, responsable, honesta, leal, y eficiente y contribuir mediante la correcta realización de la misma a la consecución de los objetivos institucionales, absteniéndose de llevar a cabo conductas que atenten contra la integridad

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|---|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoria) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 8 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

o reputación de la entidad, de sus asociados, directivos, administradores, colaboradores, usuarios y proveedores de bienes y servicios, cumpliendo con la normatividad relativa a la confidencialidad de la Información, la prevención de actividades ilícitas y velando para que la empresa no sea utilizada para la realización de las mismas.

Deberá primar el respeto y armonía en las relaciones de trabajo, propendiendo por el trabajo en equipo, el cual se llevará a cabo con sentido de pertenencia y compartiendo los objetivos de la entidad, todo ello enmarcado dentro de los parámetros de autocontrol que rigen la organización.

CAPÍTULO III INTEGRIDAD RELACIONAL

ARTÍCULO 5. RELACIONES CON LOS ASOCIADOS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS sitúa a los asociados como centro de su actividad, al objeto de establecer relaciones duraderas con ellos basadas en la mutua confianza.

Espera de sus asociados un comportamiento y una gestión de sus actividades económicas ajustados a la legalidad y solicita su colaboración para cumplir eficazmente con los objetivos institucionales y compromiso social de prevenir el lavado de dinero y la financiación de actividades terroristas.


Los dineros confiados por nuestros Asociados serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad, siguiendo políticas razonables y equitativas en la fijación de las tasas de interés de acuerdo con la competencia y el medio, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Transparencia: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS adquiere el compromiso de facilitar a sus asociados información clara, veraz, oportuna, precisa y comprensible sobre sus operaciones, así como la información sobre:

Las características y procedimientos fundamentales de los productos y servicios que se les ofrezca o suministre antes y durante su vinculación.

Confidencialidad: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS considera que uno de los elementos principales en los que se sustenta la confianza de sus asociados lo constituye la apropiada salvaguarda de la información y la efectiva limitación de su uso conforme a lo previsto en las disposiciones legales que en cada caso, resulten de aplicación.

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|------------------------------------|--|---------------------------|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) | Consejo de Administración |
| Auditor Interno | | Acta No 216 |
| 18-Diciembre-2015 | 24- enero-2019 | 25-mayo-2021 |

| | | | |
|---|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 9 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

Se ha adoptado normas y procedimientos para:

- ❖ Garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena documentación contractual y transaccional de sus asociados.
- ❖ Dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de protección de datos de carácter personal.
- ❖ Los empleados, que por razón de su cargo o de su actividad profesional, dispongan o tengan acceso a información de clientes, son responsables de su custodia y apropiado uso.

El respeto que debemos ejercer por nuestros Asociados nos exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que nuestros servicios sean presentados sus cualidades y revelar en forma veraz y transparente el estado financiero de la Cooperativa, participando a todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con las condiciones de la misma.

ARTÍCULO 6. RELACIONES CON LOS EMPLEADOS

El desarrollo personal y profesional de sus empleados es compromiso y un deber en la Cooperativa, por ello realiza de manera permanente capacitación sobre el desempeño de sus funciones y formación en su proyección en la Cooperativa.

El respeto por la dignidad y los derechos de los Empleados y Administradores, son principios fundamentales de la Cooperativa, así como la generación de un ambiente de trabajo que garantice la seguridad física y social de los mismos.


Se fomenta el trabajo en equipo como artífice de la generación de valor, promoviendo un clima de confianza basado en la relación abierta, el respeto y respaldo mutuo y la comunicación fluida como elemento crítico en la integración de los empleados.

La promoción del personal partirá de la igualdad de oportunidades y del reconocimiento del mérito y capacidades del individuo medido a través de la evaluación de sus competencias y rendimiento. En cumplimiento de este compromiso, los empleados con personas a cargo han de:

- ❖ Informar a sus colaboradores sobre todos los aspectos críticos que han de ser tenidos en cuenta para el apropiado desarrollo de sus funciones.
- ❖ Identificar las necesidades formativas de sus colaboradores.
- ❖ Facilitar la asistencia y aprovechamiento de las correspondientes acciones formativas.
- ❖ Realizar los procesos periódicos de evaluación del personal con objetividad y rigor.
- ❖ Garantizar un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones es un objetivo que se logra mediante la adopción de normas y procedimientos, adaptados a los requerimientos legales que, en cada caso, resulten de aplicación.

REGISTRO DE APROBACIONES

| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
|--|--|--|
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 10 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

- ❖ Así mismo, los funcionarios deberán contar con una actitud proactiva orientada
- ❖ Velar por su propia seguridad frente a los riesgos que pudieran derivarse para su salud como consecuencia de sus actividades laborales, observando las correspondientes normas y recomendaciones
- ❖ Velar por la seguridad de todas aquellas personas cuya salud pudiera llegar a verse afectada como consecuencia de sus actos u omisiones.
- ❖ Preservar un clima laboral saludable

- ❖ El desempeño de funciones laborales bajo sus efectos será sancionado conforme a las normas aplicables. Desempeñar funciones laborales de acuerdo a lo establecido la ley, los estatutos, los reglamentos, procesos, procedimientos, manual de funciones y demás normas internas.
- ❖ Ejecutar las actividades bajo ningún efecto de sustancias psicoactivas ilegales o alcohólicas, las cuales en caso de identificarse será sancionado conforme a las normas aplicables.

Manejo de incentivos al personal:

La Cooperativa no ofrecerá incentivos excesivos, ni altas recompensas que estén asociadas al desempeño, por cuanto ello puede conducir a relajar los controles y a pasar por alto las políticas, o generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los empleados.

Para establecer incentivos, es necesario analizar los posibles efectos de éstos, tanto positivos como negativos, en el comportamiento de los empleados y asociados, y como éstos pueden afectar el perfil de riesgos de la organización.


Deberá controlarse la exigencia a los empleados del cumplimiento de metas y límites que consulten el cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como la realidad comercial en materia de resultados, en colocaciones y en captaciones, por las razones anotadas con anterioridad y porque conduciría, adicionalmente, a asumir altos riesgos para la organización solidaria.

No se deben ofrecer incentivos, bonificaciones o recompensas al personal, si éstos se calculan sobre la base únicamente del desempeño comercial sin considerar el impacto en la exposición a los riesgos de la organización.

ARTÍCULO 7. RELACIONES CON PROVEEDORES

Los criterios básicos contemplados por La Cooperativa para la realización de contratos con los proveedores son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|---|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 11 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la entidad, además, de que pueda demostrar la procedencia de sus activos, condiciones éstas que permiten conocer la integridad de nuestros proveedores.

Ningún Empleado ni Administrador puede aceptar de nuestros proveedores obsequios, sobornos u otro tipo de ventajas o beneficios, los cuales puedan comprometer acciones irregulares que dañen la imagen de la Institución y deberán abstenerse de realizar actos fraudulentos que deterioren el patrimonio de la Cooperativa en beneficio o detrimento de terceros.

ARTÍCULO 8. RELACIONES CON ENTIDADES ESTATALES Y RESPETO A LA LEY

Las relaciones con organismos estatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control, se regirán por las normas y procedimientos legales. La Cooperativa desaprueba el ofrecimiento o concesión de pagos en dinero o en especie, por iniciativa de sus Empleados o Administradores, con el fin de obtener o apresurar decisiones favorables a ella y deberá conducir la relación con ellos con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

Todos los Empleados y Administradores de la Cooperativa deben conocer y comprender aquellas leyes y normas que les conciernen en el desarrollo de sus tareas y asegurarse de que las actividades de la Institución en las que se encuentren involucrados sean conducidas de conformidad con ellas y no tengan relación con personas naturales o jurídicas que se encuentren al margen de la ley.


ARTÍCULO 9. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Todas las personas vinculadas a la Cooperativa, deben observar normas de conducta coherentes con los principios éticos de ésta, aún en sus actuaciones particulares, bajo el convencimiento de que cada una de ellas, contribuyen al buen comportamiento ciudadano.

Como fragmento del núcleo social, la Cooperativa participará activamente en los programas institucionales, sectoriales y regionales que propendan por la tolerancia y la convivencia y dentro de sus posibilidades realizará y apoyará proyectos que estén encaminados a preservar y mejorar el medio ambiente.

Los servicios que ofrece La Cooperativa tienen como objetivo primordial mejorar la calidad de vida del Asociado y sus familias.

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|---|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoria) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 12 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

ARTÍCULO 10. RELACIONES CON LA COMPETENCIA

La Cooperativa busca operar en el sector financiero solidario inspirada en la lealtad, objetividad, transparencia, equidad y buena fe. Como consecuencia de ello, la creación de ventajas en el campo social y servicios financieros estará soportada dentro del marco de un sistema de sana competencia y se mostrará solidaria con la problemática y dificultades específicas del Sector Cooperativo.

La ejecución y cumplimiento de convenios y alianzas estratégicas con el Sector Cooperativo será compatible con la lealtad, la equidad y el respeto que implica la ética Cooperativa.

ARTÍCULO 11°. MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES

Los directivos, administradores, funcionarios, asociados o proveedores de bienes y servicios deberán declararse impedidos para actuar en un asunto cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, según el caso, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés particular y directo de las personas relacionadas en este artículo entre en conflicto con el interés de la empresa, deberán declararse impedidas.


Entre otros, se considera que existe conflicto de interés, cuando:

- a) Existen intereses contrapuestos entre un administrador o cualquier empleado de la organización y los intereses de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la entidad.
- b) Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Administrador o de cualquier empleado, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la organización.

Es política la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su actividad financiera, en consecuencia, los directores, administradores y empleados, deberán evitar cualquier situación que conlleve un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios. Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas y deben ser interpretados de acuerdo con las pautas generales que son formuladas en el Código de Buen Gobierno.

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|--|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 13 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

ARTÍCULO 12°. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Corresponden a situaciones que por sus características son altamente susceptibles de generar conflictos de interés. En virtud de tal razón, de acuerdo a la Ley se considera que evitar su práctica contribuye a mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios.


Prohibiciones generales:

- ❖ Prohibición al otorgamiento de créditos y depósito por fuera del reglamento.
- ❖ En ningún caso las personas con cargo de dirección, administración o vigilancia en la Cooperativa podrán obtener para sí o para las entidades que representan, préstamos u otros beneficios similares por fuera de los establecidos para los asociados o empleados, lo que implicará incurrir en las sanciones previstas en la ley.
- ❖ Utilización indebida de fondos.
- ❖ Deberán abstenerse de utilizar o facilitar fondos captados del público, sin autorización, para operaciones dirigidas a adquirir el control de entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, o de otras empresas.
- ❖ Operaciones no autorizadas con asociados
- ❖ Deberán abstenerse de otorgar en contra o por fuera de las disposiciones legales, créditos, depósito o descuentos en forma directa o a través de intermediario.
- ❖ Evitar realizar operaciones que no cumplan las disposiciones establecidas en la ley, el estatuto, los reglamentos, procesos, procedimientos y demás normas internas enmarcadas dentro de una estricta ética empresarial

A los miembros del Consejo de Administración les está prohibido:

- ❖ Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente general y a las áreas de coordinación de la entidad, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- ❖ Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de Cooperativas de ahorro y crédito o cooperativas financieras.
- ❖ Estar vinculado a la entidad como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- ❖ Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la entidad.
- ❖ Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- ❖ Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la entidad.
- ❖ Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la entidad.
- ❖ Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia general y demás colaboradores de la entidad.

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|--|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 14 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

- ❖ Evitar realizar operaciones que no cumplan las disposiciones establecidas en la ley, el estatuto, los reglamentos, procesos, procedimientos y demás normas internas enmarcadas dentro de una estricta ética empresarial

A los miembros de la junta de vigilancia, les está prohibido


- ❖ Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra Cooperativa de ahorro y crédito o cooperativa financiera.
- ❖ Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- ❖ Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
- ❖ Realizar proselitismo político aprovechando su posición en la Cooperativa.
- ❖ Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
- ❖ Evitar realizar operaciones que no cumplan las disposiciones establecidas en la ley, el estatuto, los reglamentos, procesos, procedimientos y demás normas internas enmarcadas dentro de una estricta ética empresarial

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente general no podrá

- ❖ Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS, salvo autorización expresa del consejo de administración.
- ❖ Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- ❖ Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- ❖ Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS.
- ❖ Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y empleados de la organización.
- ❖ Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.
- ❖ Evitar realizar operaciones que no cumplan las disposiciones establecidas en la ley, el estatuto, los reglamentos, procesos, procedimientos y demás normas internas enmarcadas dentro de una estricta ética empresarial

Prohibiciones a empleados y administradores:

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|--|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 15 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |


- ❖ La información acerca de los asociados, es estrictamente confidencial y debe hallarse correctamente protegida.
- ❖ Los empleados y administradores se abstendrán de divulgar información interna de la entidad, que corresponda al giro de sus negocios, así como todo lo atinente a códigos, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales e industriales.
- ❖ Los empleados y administradores se abstendrán de ejercer presiones sobre los asociados, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener depósitos o cualquier tipo de operación por parte de los asociados.
- ❖ Los empleados y administradores no podrán ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.
- ❖ Prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, y/o trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de su contrato y por tanto dispondrá de toda la capacidad normal del trabajo de forma exclusiva en el desempeño de las actividades propias del oficio a la Cooperativa.
- ❖ Ejecutar, permitir o no informar actos que atenten contra el buen nombre de la Cooperativa.
- ❖ Proporcionar, adulterar, divulgar y/o utilizar la información de la Entidad para fines personales que generen perjuicios a la Cooperativa, durante y después de la vinculación con Unimos.
- ❖ Proporcionar información no fidedigna en el proceso de selección, vinculación y permanencia laboral con la Entidad.
- ❖ Evitar realizar operaciones que no cumplan las disposiciones establecidas en la ley, el estatuto, los reglamentos, procesos, procedimientos y demás normas internas enmarcadas dentro de una estricta ética empresarial

Incompatibilidades

- ❖ Los miembros de la Junta de Vigilancia, no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma Cooperativa, ni llevar asuntos de la Cooperativa en calidad de empleado o de asesor.
- ❖ Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser miembros de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa, ni celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.
- ❖ Ningún asociado podrá desempeñarse simultáneamente como miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia y empleado o asesor de la COOPERATIVA.
- ❖ Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de los miembros de la Junta de vigilancia, del consejo de administración, del representante legal, subgerente,

REGISTRO DE APROBACIONES

| ELABORO | REVISÓ | APROBÓ |
|--|---|--|
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|---|---------------------------|------------|-------------|
|  <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small> | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 16 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

directores de agencias y auditoría interna, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.


- ❖ Los miembros del Consejo de Administración, de las comisiones especiales y de los comités no podrán estar ligados por parentesco.
- ❖ Los miembros del consejo de administración no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente General, o con ninguno de los demás colaboradores de la entidad, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- ❖ Los miembros de la junta de vigilancia o quien haga sus veces no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente general, ni con ninguno de los demás coordinadores de la Cooperativa, o quien haga sus veces en las entidades del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- ❖ El gerente general no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
- ❖ En ningún caso, el gerente general podrá tener vínculos con la organización solidaria como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la organización solidaria o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- ❖ Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente general no podrán celebrar con tratos con la Cooperativa.
- ❖ En ningún caso el gerente general podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de consejo de administración, de juntas de vigilancia, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras.
- ❖ Para suplencias temporales del gerente general no podrá designarse a quien ejerza la función de contador de la Cooperativa.

CAPITULO IV INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN

Es aquella información a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su cargo o de las funciones que desempeñan, la cual, por su carácter, está sujeta a

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|------------------------------------|--|---------------------------|
| ELABORO | REVISÓ | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) | Consejo de Administración |
| Auditor Interno | | Acta No 216 |
| 18-Diciembre-2015 | 24- enero-2019 | 25-mayo-2021 |

| | | | |
|---|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 17 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

reserva, debido a que de conocerse por parte de personas no autorizadas podrían causarse graves perjuicios a la organización, al ser ésta utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para quien logre acceder a la misma o para un tercero.

ARTÍCULO 14. MECANISMOS PARA EVITAR EL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA

Con el fin de establecer un manejo seguro y adecuado de la información privilegiada o reservada a la que tienen acceso algunos funcionarios de la organización COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS establecerá las medidas a contemplarse en el Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR, a través de las cuales se protege la información calificada como reservada y la proporcionada por los asociados, funcionarios y proveedores, con la más estricta confidencialidad, evitando que sin consentimiento se hagan revelaciones intencionadas o no de la misma.

Así mismo y en complemento al manual anteriormente mencionado, se encuentran las políticas de seguridad de la información, y que tienen como objetivo definir los lineamientos mínimos de seguridad y calidad de los recursos de información para identificar y reducir el riesgo de que estos sean divulgados, modificados, destruidos o utilizados con fines no autorizados.


CAPITULO V LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

ARTÍCULO 15. SARLAFT

La Cooperativa apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo y tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.

Por lo anterior, las Directivas y todo el personal de La Cooperativa se encuentran obligados a cumplir las políticas, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la Entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARLAFT, sus reglamentos y manuales, con el fin de evitar los efectos que genera el incumplimiento de las normas que gobiernan el lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|--|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|---|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 18 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

CAPITULO VI RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 16. CONSECUENCIAS POR INOBSERVANCIA DEL CÓDIGO

Los directivos, administradores, funcionarios, asociados o proveedores de bienes y servicios de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS serán responsables por el incumplimiento y trasgresión a las normas contempladas en el presente Código y, por consiguiente, podrán ser sancionados por sus acciones u omisiones, dando aplicación a las consecuencias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y en la ley si se trata de empleados, a las contempladas en los estatutos y en la ley tratándose de directivos o asociados, y a las estipuladas en los contratos de prestación de servicios y en la Ley si se refiere a un proveedor de bienes y servicios.

ARTÍCULO 17. CLASES DE FALTAS

Para efectos de la acción disciplinaria interna que la entidad ejercerá contra los directivos, administradores, funcionarios, asociados o proveedores de bienes y servicios, que incumplan las normas del presente Código, las faltas se podrán clasificar en el leves, graves y gravísimas.


ARTÍCULO 18. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Efectuada la correspondiente investigación los directivos, administradores, funcionarios, asociados o proveedores de bienes y servicios que quede incurso en faltas contra el presente Código, será acreedor a las sanciones y determinaciones que, según se trate, se encuentren establecidas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Administración, el Reglamento Interno de Trabajo, el respectivo contrato o el presente código, aplicándose el procedimiento en cada documento previsto, garantizándose en todo caso el derecho a la defensa y al debido proceso.

De Carácter Administrativo

Sanciones que impondrá la autoridad regulatoria, representadas en multas personales a los funcionarios que autoricen o ejecuten actos violatorios, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que la entidad deba sujetarse; la Superintendencia de la Economía Solidaria podrá inclusive, ordenar la remoción del cargo de las personas que resulten implicadas en el hecho, observando las limitantes que sobre el particular tiene establecida la legislación.

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|------------------------------------|--|---------------------------|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) | Consejo de Administración |
| Auditor Interno | | Acta No 216 |
| 18-Diciembre-2015 | 24- enero-2019 | 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 19 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

De carácter Laboral: Sanciones aplicadas directamente por la Entidad a los funcionarios:

- ❖ Llamado de atención con copia a la hoja de vida por una sola vez, cuando se compruebe que el incumplimiento es ocasional o poco importante y no repetitivo o de responsabilidad directa.
- ❖ Suspensión del Contrato de Trabajo, la primera vez por el termino de ocho (8) días. En el evento que se detectasen conductas similares repetitivas o de algún grado de importancia o en conexión con otros incumplimientos del tema. La suspensión del contrato se efectuara hasta por dos (2) meses, previo el cumplimiento legal de los descargos pertinentes en ambos casos, según lo establece el Código Laboral Colombiano.
- ❖ Si la acción u omisión de la conducta reviste una sanción administrativa más drástica, en ocasión de los hechos y circunstancias que hayan rodeado el incumplimiento de las normas en mención, podrá optarse por la desvinculación laboral a través de la cancelación del Contrato de Trabajo con justa causa, previo debido proceso.

De carácter Pecuniario


De carácter Personal: Además de las sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia de la Economía Solidaria establecidas en la ley a criterio del ente supervisor, la Entidad podrá imponer multas a los Directores, Gerente, Revisor Fiscal u otro funcionario o empleado de la entidad sujeta a vigilancia hasta por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) a favor del Tesoro Nacional, la cual podrá ser sucesiva mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicara sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar por cada infracción cometida.

De carácter Institucional: Cuando la Superintendencia de la Economía Solidaria, después de pedir explicaciones a los administradores o a los funcionarios de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS., se cerciore de la violación de las disposiciones contenidas en la ley, en la circular básica jurídica expedida por la Supersolidaria y disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas nacionales e internacionales sobre la materia, podrá imponer multas a favor del Tesoro Nacional hasta por doscientos salarios mínimos mensuales legales (200 SMMLV), según la gravedad de la infracción o del beneficio pecuniario obtenido, o según ambos factores.

ARTÍCULO 19. DEBERES Y FALTAS DE LOS ASOCIADOS.

Los deberes y faltas de los asociados serán lo acordados en los estatutos de la Cooperativa y los establecidos por ley.

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|---|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoria) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |


| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 20 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

ARTÍCULO 20. DEBERES Y FALTAS DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los administradores y representantes legales de las entidades vigiladas deben obrar no sólo dentro del marco de la ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política, para lo cual tienen la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- ❖ Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales;
- ❖ Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, operaciones con los asociados, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales;
- ❖ Invertir en otras sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley;
- ❖ Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal;
- ❖ No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas;
- ❖ Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia cuando la ley así lo exija;
- ❖ No llevar la contabilidad de la entidad vigilada según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia información contable falsa, engañosa o inexacta;
- ❖ Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia, o no colaborar con las mismas;
- ❖ Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva;
- ❖ Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia, y
- ❖ En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|--|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 21 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

De acuerdo con lo previsto en la ley 222 de 1995, artículo 22, los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

- ❖ Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- ❖ Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- ❖ Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
- ❖ Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- ❖ Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- ❖ Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- ❖ Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa del Consejo de Administración o Asamblea General de Delegados.


En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización del Consejo de Administración la o Asamblea General de Delegados sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cooperativa.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 148 de la Ley 79 de 1988, los titulares de los órganos de administración y vigilancia, los representantes legales y los liquidadores de las cooperativas, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias.

De igual forma, acorde con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 79 de 1988, los miembros del Consejo de Administración, los representantes legales y el gerente general, serán responsables por violación de la ley, los estatutos o los reglamentos. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

Adicionalmente, el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, sancionará también a los titulares de los órganos de administración y vigilancia, a los representantes legales, a los empleados y a los liquidadores de las cooperativas, por las infracciones que les sean personalmente imputables de acuerdo al artículos 153, 154 y 155 de la Ley 79 de 1988, los cuales adicionaron la Ley 24 de 1981.

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|---|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoria) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 22 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

ARTÍCULO 21. DEBERES Y FALTAS DE LOS EMPLEADOS.

Los deberes y faltas de los empleados serán los consignados como tales en la ley, los estatutos, los reglamentos, procesos, procedimientos y demás normas internas de la organización.

ARTÍCULO 22. DEBERES Y FALTAS DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

Los proveedores de bienes y servicios deberán cumplir las obligaciones previstas tanto en el presente código como en el contrato y la legislación vigente, teniendo en cuenta que su incumplimiento generará las consecuencias contractuales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Los directivos, administradores, funcionarios, asociados o proveedores de bienes y servicios de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS, están obligados al conocimiento del presente Código, comprometiéndose expresamente a su estricto cumplimiento.

En los reglamentos, contratos, órdenes de servicio y demás documentos que vinculen social o contractualmente a una persona a la entidad, deberá establecerse expresamente la obligación de cumplimiento del presente código.


ARTÍCULO 24. CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y COMPROMISO

Puesto en vigencia el presente Código, se procederá a darlo a conocer a todas las personas a quienes les sea aplicable. Posteriormente, y de conformidad con los mecanismos establecidos para ello, se procederá a dejar constancia expresa de su conocimiento por parte de las personas a quienes el mismo les aplique.

ARTÍCULO 25. INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Sin perjuicio de la obligación que tienen todos los directivos, administradores y funcionarios de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS, de velar por el cumplimiento del presente Código, la entidad cuenta con una Auditoría Interna, la cual es el área competente para hacer seguimiento al cumplimiento del presente código.

| REGISTRO DE APROBACIONES | | |
|--|---|--|
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoría) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |

| | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|
|  | GESTIÓN SOLIDARIA | Código: | GSO-CO-02 |
| | | Página: | 23 de 23 |
| | CÓDIGO DE CONDUCTA | Emisión: | 26-ago-2014 |
| | | Versión: 5 | 25-May-2021 |

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. DIFUSIÓN

Además de la divulgación interna que conforme se estableció deberá hacerse internamente, el presente Código estará publicado para conocimiento de las autoridades, los directivos, administradores, funcionarios, asociados o proveedores de bienes y servicios y público en general, en la página Web de la entidad www.unimos.com.co

ARTÍCULO 27. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

El presente Código deberá interpretarse conforme a los principios de buena fe y debido proceso, en forma armónica y en función de la finalidad del mismo considerado en su conjunto y teniendo en cuenta su objetivo y valores en que se fundamenta.

ARTÍCULO 28. REFORMAS AL CÓDIGO

Las modificaciones al presente Código serán adoptadas por el Consejo de Administración y las mismas serán oportunamente divulgadas a todos directivos, administradores, funcionarios, asociados o proveedores de bienes y servicios, y publicada en la página Web de ésta.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIA

El presente Código de Conducta fue actualizado en reunión ordinaria del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2021, según consta en el Acta No. 216 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento.

(Original firmado)

LIGIA GRANADOS DE PRIETO

Presidenta Consejo de Administración
Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

(Original firmado)

JESUS FERNANDO LOPEZ BRAVO

Secretario Consejo de Administración
Cooperativa de ahorro y Crédito Unimos

REGISTRO DE APROBACIONES

| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
|--|---|--|
| KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015 | Comité de Procesos (Gerencia, Administrativo y Auditoria) 24- enero-2019 | Consejo de Administración Acta No 216 25-mayo-2021 |